



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de mayo dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00100-00
Demandante: CRISTIAN JAVIER SALAZAR MESTRE
CC No. 1.143.334.887

Demandado: E.S.E. DE NIVEL I SAN JUAN DE BETULIA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

- ✦ El artículo en cita, afirma que la parte actora en la demanda aporta las pruebas que tenga en su poder observando claro está los requisitos de existencia como los que le corresponde a la prueba testimonial según el artículo 213 y 212 del C.G.P, los cuales, en la demanda no obran, al faltar concreción en el hecho que van a ser llamados los testimonios, al ser varias situaciones las que se incluyen en los hechos de la demanda.
- ✦ Adjuntar documento de existencia y representación del demandado como indica el art. 166 No. 4 de la Ley 1437/2011
- ✦ El poder adjunto no se especifica para que fue otorgado con base al objeto del litigio, ya

De no subsanarse, se rechazará.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ

Administrativo
030
07 MAY 18
[Handwritten initials]